INPEC

Ocaña, 16 de Octubre de 2026

Dragoneante
YORLANDO JIMENEZ TARAZONA
Responsable Expendio Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad
Ocaña Norte de Santander

Asunto: Respuesta SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO de fecha 16/10/2026

En atención a la solicitud del Responsable del área de EXPENDIO del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad de Ocaña Norte de Santander, para emitir concepto jurídico de que modalidad de contratación se debe adelantar el proceso de selección para ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES Y OTROS ARTICULOS RELACIONADOS PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD ATRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, por un valor de novecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos ($ 988.800.oo) M/CTE. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC.

Me permito aclararle que toda vez que el objeto del contrato es ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES Y OTROS ARTICULOS RELACIONADOS PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD ATRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, para el cumplimiento del mismo no se encuentra en uno de los acuerdos marco vigentes en la página de Colombia compra eficiente, por tal razón me permito manifestarle que **La modalidad** de contratación a utilizar **para la contratación al no poder usar un convenio marco será EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA** Decreto 1082 de 2015 subsección 5 mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.